



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

HORA DE INICIACIÓN: 4:40 P.M.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LESVIA ROJAS CÁRDENAS

DEMANDADO: HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA ESE

RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00194-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO PONENTE:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- MINISTERIO PÚBLICO:

NOMBRE: JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE

APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: MARÍA MARGARITA OROZCO BERMÚDEZ. Cédula de ciudadanía No. 49.717.040. T.P. N° 146.480 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA

APODERADO DEL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA ESE:

NOMBRE: JULIO EDUARDO LIÑÁN PANA. Cédula de ciudadanía No.: 77.187.738. T.P.: 165.669 del C.S.J.

II.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA. -

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a la doctora MARÍA MARGARITA OROZCO BERMÚDEZ, como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido, presentado con anterioridad a esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

III.- CONTINUACIÓN ETAPA PROBATORIA. -

Continuando con la etapa de pruebas, la cual fue suspendida en diligencia anterior, como quiera que no habían sido allegadas al proceso en su totalidad las pruebas documentales decretadas en la audiencia inicial, tenemos, que fue aportado lo siguiente:

3.1.- PRUEBA DOCUMENTAL. -

3.1.1. Oficio mediante el cual, el Profesional Universitario de Talento Humano del Hospital Eduardo Arredondo Daza, da respuesta acerca de lo solicitado. (Folios 377).

3.1.2. Oficios mediante los cuales, el Área Jurídica de Servicios Integrarles GDP SAS, remitió al proceso planillas de pago de la seguridad social y relación de pagos de prestaciones sociales de la señora LESVIA ROJAS CÁRDENAS. (Folios 386 a 423 y 425 a 435).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: Conforme con los documentos, razón por la cual no las objetará.

- PARTE DEMANDADA: Conforme con lo aportado, por obvias razones, y que se estudien para la elaboración de la sentencia respectivas.

- MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

IV.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO. -

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

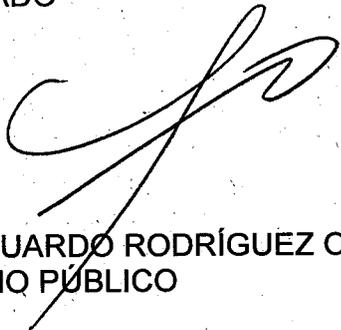
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

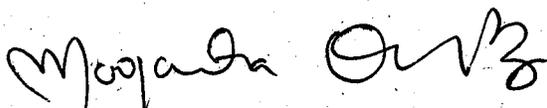
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4:45 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



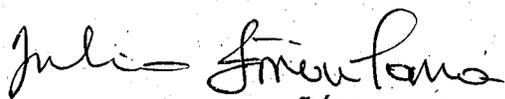
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
MINISTERIO PÚBLICO



MARÍA MARGARITA OROZCO BERMUDEZ
APODERADA SUSTITUTA PARTE ACTORA



JULIO EDUARDO LIÑÁN PANA
APODERADO PARTE DEMANDADA